

Núm. Expediente: GEN-DEPO/2023/153

Fecha Apertura: 20/10/2023

Interesado:

NIF/CIF:

Procedimiento Genérico de Deportes

Código Seguro de Verificación

Asunto: Aprobación de la Convocatoria y Bases de Subvenciones a Eventos Deportivos para el año 2023

15245152374233612717

DON BARTOLOMÉ BUENDÍA MARTÍNEZ, ASESOR JURÍDICO Y SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de deportes:

“Con fecha 30 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno local aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el año 2023.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 fueron publicadas las mismas en el tablón de anuncios/edictos de este Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones. Advertido error material al haber omitido un criterio a tener en cuenta para su valoración, se subsana el mismo en el siguiente sentido:

- Se incorpora como criterio de valoración en el apartado 5.8 de la Cláusula Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN el siguiente criterio quedando el resto del apartado como originalmente estaba:

5.8.- ..., premios y ...

..., premios y ...

Puntos

Por cada 50 € de premios en metálico

10

- Se incorpora como gasto a justificar dentro de la Cláusula Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN el siguiente gasto quedando el resto del apartado como originalmente estaba:

...

i) Premios en metálico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la cláusula sexta y décimo cuarta cuya redacción quedará de la siguiente forma:

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Por cada evento deportivo para el que se solicita subvención, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente fórmula:

E = euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todas las solicitudes

C = Cantidad de euros por punto

E: P = C

T = Total de puntos de cada solicitud

S = Subvención correspondiente a cada solicitud

$T \times C = S$

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a eventos deportivos organizados durante el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Para las ligas locales será válido el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, debiendo tener una duración mínima de seis meses durante ese periodo.

3. Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los eventos deportivos para los que se solicita subvención en función de los puntos atribuidos, si el importe de la subvención de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante notificación del acuerdo del Órgano competente. En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total a subvencionar entre el total de puntos asignados al resto de solicitudes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la subvención que le corresponde a cada solicitud.

4. Se establecen los siguientes límites económicos iniciales de subvención por evento:

1er. Evento 4.000,00 €

2º evento 3.000,00 €

3er. Evento 2.000,00 €

Evento adicional* 5.000,00 €

* Únicamente en el caso de ser Campeonato de España.

En la solicitud de subvención se debe indicar el orden de los eventos sobre el que se aplicarán límites económicos iniciales.

Una vez asignados los puntos a todos los eventos deportivos y la consiguiente consignación presupuestaria, si algún evento o eventos sobrepasarán las cantidades estipuladas en la tabla anterior, se les restaría el importe de exceso y se actuaría de la siguiente manera:

- Se suman todos los importes de exceso que sobrepasan el límite establecido.
- Esa cantidad se vuelve a dividir entre los puntos asignados inicialmente a cada evento.
- De esa división se obtiene el valor del punto nuevamente.
- Se multiplica el total de puntos de cada solicitud de evento por la cantidad asignada nuevamente a cada punto, dando como resultado el importe adicional que hay que sumar a la cantidad asignada inicialmente.
- En este caso se podrán sobrepasar los límites económicos iniciales hasta repartir el importe total asignado para subvenciones a eventos deportivos.

EX= euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todas las solicitudes

C = Cantidad de euros por punto

EX: P = C

T = Total de puntos de cada solicitud

IA = Importe adicional correspondiente a cada solicitud

T x C = IA

Total subvención= S = Subvención correspondiente a cada solicitud + IA = Importe adicional correspondiente a cada solicitud

TS = S + IA

5. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

5.1- Antigüedad del evento deportivo

Antigüedad del evento	Puntos
De 2 a 5 años	5
De 6 a 10 años	10
De 11 a 15 años	15
De 16 a 20 años	20
De 21 a 25 años	25
De 26 a 30 años	30
De 31 a 35 años	35
De 36 a 40 años	40

Se debe especificar en la solicitud el número de edición del evento deportivo.

5.2.- Inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente.

Inclusión en el calendario oficial	Puntos
Inclusión en el calendario oficial de la federación autonómica	10
Inclusión en el calendario oficial de la federación nacional	20
Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional	30

Es preciso presentar certificado federativo como que el evento está incluido en el calendario oficial de la federación.

5.3.- Carácter competitivo del evento.

Carácter competitivo	Puntos
Competitivo	30

5.4.- Gastos federativos.

Gastos federativos	Puntos
Por cada 50 € de gasto federativo (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales)	10

Estos gastos deberán ser certificados por la federación correspondiente en modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo IV).

5.5.- Servicios sanitarios.

Servicios sanitarios	Puntos
Por cada 50 € de gasto en servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeutas, etc)	10

No quedan incluidos en este apartado los gastos de material sanitario.

5.6.- Otros gastos.

Otros gastos no federativos	Puntos
Por cada 50 € de gasto de arbitrajes, cronometrajes,	

chip, y dorsales realizados por empresas y no a través de la federación correspondiente	10
Por cada 50 € de gasto en contrato de aseos portátiles para los participantes de la prueba	10
Por cada 50 € de gasto de alquiler de equipo de sonido y speaker	10
Por cada 50 € de gasto de alquiler de vallas o equipamiento para el desarrollo del evento.	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.7.- Hospedaje.

Hospedaje	Puntos
Por cada 50 € de gasto de hospedaje de participantes	10

5.8.- Trofeos, premios y bolsa del corredor.

Trofeos, premios y bolsa del corredor	Puntos
Por cada 50 € de gasto de obsequios a los participantes (Trofeos, medallas, prendas deportivas (camisetas, gorras, forros polares, etc) y bolsa	10
Por cada 50 € de premios en metálico	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.9.- Gastos para el desarrollo del evento.

Gastos para el desarrollo del evento	Puntos
Por cada 50 € de gasto de agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas que se entregan a los participantes durante el desarrollo del evento	10
Por cada 50 € de gasto de balones, pelotas, petos, polvos de colores y equipaciones deportivas para el personal de la organización del evento	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.10.- Gastos de desplazamiento de participantes.

Gastos de desplazamiento de participantes Puntos

Por cada 50 € de gasto de desplazamiento de participantes 10

No queda incluido en este apartado el gasto cuando sea de combustible

5.11.- Gastos de seguridad del evento.

Gastos de seguridad del evento Puntos

Por cada 50 € de gasto de seguridad del evento 10

5.12.- Inclusión en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé.

Inclusión en el programa de Feria y Fiestas Puntos

Por estar incluido en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé del Ayuntamiento de Cieza 30

Los gastos a los que se hace referencia en los apartados 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10 y 5.11 se deben acreditar en las condiciones que vienen especificadas en la cláusula Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN.

Una vez acreditados los gastos y para obtener los puntos correspondientes en cada uno de los apartados a los eventos solicitantes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se dividirá la cantidad acreditada entre 50 y el resultado se multiplicará por 10. Si la cantidad resultante tuviera decimales solamente se tendría en consideración hasta el primer decimal, depreciándose el resto.

- Por ejemplo: Si en un apartado se acreditan 354,75 € de gasto se procedería así:
 $354,75:50 = 7,095 \times 10 = 70,95$. Se deprecia el segundo decimal dando un total de 70,9 puntos

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de los eventos realizados y justificativas del coste total del proyecto o actividad subvencionada (no será necesario presentarla para la justificación puesto que es una documentación aportada obligatoriamente junto con la solicitud de subvención).
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO V).

Se consideran gastos justificables, los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada que deberá organizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Para las ligas locales será válido el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:

- Pago en efectivo: mediante el recibí firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
- Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes y que deberán ajustarse a los establecido en el apartado 5, cláusula sexta de criterios de valoración:

- a) Gastos federativos (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrages, chip y dorsales). Se admitirán como justificantes estos gastos cuando sean prestados por empresas distintas a la federación correspondiente.
- b) Gastos de servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeuta, etc).
- c) Gastos de alquiler de aseos portátiles, vallas, equipos de sonido o equipamiento para el desarrollo del evento.
- d) Gasto de contratación de speaker para el evento. e) Gastos de hospedaje de participantes.
- f) Gastos de Trofeos, medallas, material deportivo y equipaciones.
- g) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención.
- h) Gasto de avituallamiento de participantes (agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas). No se admitirán otros gastos distintos de los especificados en este apartado.
- f) Gastos de material necesario para el desarrollo de la prueba.
- g) Gastos de desplazamiento (No se incluyen en este apartado los gastos de combustible).
- h) Gastos de vigilancia de seguridad del evento.
- i) Premios en metálico.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplido a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

SEGUNDO.- Considerar dentro de plazo las solicitudes presentadas en los términos establecidos en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2023. En el caso de que las modificaciones realizadas en las bases subsanadas pudieran afectar a solicitudes presentadas, podrán aportar nueva documentación dentro de los plazos legalmente establecidos.

TERCERO.- Volver a publicar las bases reguladoras integrales, en los medios establecidos en las mismas, iniciándose de nuevo el cómputo de plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo este según queda reflejado en las bases subsanadas, de 10 días.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº